



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Doce de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00773-00

Por reparto correspondido a este Despacho conocer de la presente solicitud EXTRA-PROCESO, la cual, luego de su estudio se observa que carece de algunos requisitos formales, necesarios para su admisión.

El artículo 90 del C.G.P ordena declarar inadmisibles las demandas, entre otros casos: *“1. Cuando no reúna los requisitos formales”*, haciendo clara alusión al presupuesto procesal de la demanda en forma.

Observa el Despacho que, en el libelo introductorio presentado, carece de los siguientes requisitos, a saber:

1. Deberá aportar el escrito de la solicitud extra-proceso, puesto que, no se observa que el mismo haya sido allegado, una vez cumpla con lo pedido, el Despacho realizará el estudio respectivo para determinar su admisión o inadmisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud extra-proceso instaurada por FERNANDO RODRÍGUEZ RESTREPO, y en contra de la señora LIZETH DANIELA JIMENEZ HOLGUIN, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la Parte Demandante un término de cinco (05) días para cumplir con las exigencias legales referidas en las consideraciones precedentes, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

YA

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADOS  
ELECTRONICOS **N°001** fijados hoy **13 DE**  
**ENERO DE 2021** a las 8:00 A.M. en el  
micro sitio asignado a este Despacho en la  
página Web de la Rama Judicial.